



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1629  
QUE MODIFICA PRÓRROGA AL CONVENIO  
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES  
AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA  
DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° **6978**

ARICA, 19 de julio de 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 2796 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1629 de fecha 14 de julio de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la Prórroga al "**Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**";

**DECRETO:**

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1629 de fecha 14 de julio de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la Prórroga al "**Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CYC/JMA/MCQ/abr.



**SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI**  
ALCALDE (S) DE ARICA



ASESORIA JURIDICA  
N°0614 (14-07-2023)  
RPSM

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, AÑO 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

1629

ARICA, 14 JUL. 2023

COPIA

**VISTOS:** Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Ley N° 21.289, de 16 de diciembre de 2020; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 997 de fecha 24 de abril de 2023**, el Servicio aprobó el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 12 de abril de 2023;
2. Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1029 del 16 de mayo de 2023, solicita gestionar anexo modificatorio de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".;
3. Que con fecha 03 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, se celebró un anexo modificatorio del convenio indicado en el considerando anterior, que recae sobre la cláusula quinta del acuerdo de voluntades;
4. Que, el Anexo Modificatorio de Convenio debidamente Firmado por las Partes, ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica y Parinacota con fecha 10 de julio de 2023;
5. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1°.- SE APRUEBA**, el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, AÑO 2023, fechado 03 de julio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte acto administrativo para todo los efectos legal que deriven de su aplicación:



**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES  
AUTOVALENTES, AÑO 2023**

En Arica, a **03 de julio de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 12 de abril de 2023, el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 997 de fecha 24 de abril de 2023, del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1029 del 16 de mayo de 2023, solicita gestionar anexo modificatorio de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la **cláusula quinta** que distribuye los recursos financieros.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

**QUINTA:** "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

**Tabla N° 1:**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	<b>MONTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y DETALLE</b>	<b>MEDIOS VERIFICADORES</b>
<b>Recurso Humano (1)</b>	\$114.021.856.-	-Contratación de 5 duplas profesionales (Kinesiólogo / Terapeuta Ocupacional) a honorarios por 8 meses.  -Contratación de 1 dupla profesional (Kinesiólogo / Terapeuta Ocupacional) a honorarios por 6 meses (período julio-diciembre).	- Contrato del Profesional o Nomenclatura.  - Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios.  - Informe de Actividades Mensuales.
<b>Insumos (2)</b>	\$11.905.054.-	Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.	- Boleta o factura  - Órdenes de compra cuando corresponda  - Actas de recepción.



<p align="center"><b>Capacitación de Líderes Comunitarios y Trabajo Intersectorial (3)</b></p>	<p align="center">\$6.952.825.-</p>	<p>Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas, facturas.</li> <li>- Órdenes de compra.</li> <li>- Actas de recepción.</li> <li>- Listas de asistencias.</li> <li>- Registros fotográficos.</li> <li>- Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios.</li> <li>- Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.</li> </ul>
<p align="center"><b>Movillización (4)</b></p>	<p align="center">\$28.800.000.-</p>	<p>Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bitácoras del móvil.</li> <li>- Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</li> </ul>
<p><b>Monto Total Convenio</b></p>		<p align="center"><b>\$ 161.679.735.-</b></p>	

(1) En ambas modalidades de asignación de recursos, se establece que la primera cuota deberá considerar la contratación del 100% del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta según lo señalado en el programa por profesionales Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, u otro profesional de salud capacitado en caso de demostrarse que no existe disponibilidad del recurso humano señalado y verificando que cumpla con los requisitos mencionados en este Programa.

El Programa financia el funcionamiento continuo para la atención durante los 12 meses del año.

Por lo anterior, frente a situaciones de interrupción del programa y ejecución parcial del mismo o interrupción de la atención de personas mayores en algún periodo, el Servicio de Salud informará a la División de Atención Primaria, quien evaluará la redistribución de los recursos asociados.

(2) Materiales destinados a las actividades de los Talleres del Programa de Estimulación Funcional, tanto para estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, estimulación de funciones cognitivas y autocuidado y estilos de vida saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de habilidades de autocuidado, y elementos tecnológicos y no tecnológicos, para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Incluye la adquisición de materiales para entrega a las personas mayores a fin de dar continuidad a las actividades en su hogar u organizaciones sociales según evaluación del equipo. Además, se considera la opción de utilizar este ítem para financiar elementos destinados a innovación en los talleres de estimulación funcional y autocuidado según los requerimientos de cada territorio.

(3) Elementos para el confort del taller de los participantes del programa y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras u otros para uso de líderes comunitarios, equipo del programa y participantes en general. Pueden ser usados en la



compra de elementos que permitan la generación de material como impresora, termo laminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, teléfono celular con plan de datos, licencias de plataformas de comunicación, computadores, Tablet, entre otros.

(4) Ítem destinado para apoyar a comunas y establecimientos en la movilización e informados en la distribución de recursos. Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.

Los medios verificadores para la rendición para cada ítem serán:

(1) Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

(2) El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de abril 2023.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras.

(3) Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán: boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.

(4) En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.

- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1. El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2023.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el Artículo 56° de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la



Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

**TERCERA:** Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**DR. FROILÁN ESTAY MUJICA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSAP

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP

Encargado de Programa SSAP : Luis Márquez Romero

Subdepartamento de Recursos Financieros SSAP

Departamento Auditoría SSAP

Depto. de Asesoría Jurídica SSAP

Oficina de Partes

  
  
**MINISTRO DE FE**  
**DR. RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ**  
**MINISTRO DE FE (S)**





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
SUBDEPTO. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA  
RFSM/LMR

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES  
AUTOVALENTES, AÑO 2023**

En Arica, a **03 de julio de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 12 de abril de 2023, el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 997 de fecha 24 de abril de 2023, del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1029 del 16 de mayo de 2023, solicita gestionar anexo modificatorio de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la **cláusula quinta** que distribuye los recursos financieros.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

**QUINTA:** "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

**Tabla N° 1:**

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Recurso Humano (1)	\$114.021.856.-	-Contratación de 5 duplas profesionales (Kinesiólogo / Terapeuta Ocupacional) a honorarios por 8 meses. -Contratación de 1 dupla profesional (Kinesiólogo / Terapeuta Ocupacional) a honorarios por 6 meses (período julio-diciembre).	- Contrato del Profesional o Nombramiento. - Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. - Informe de Actividades Mensuales.





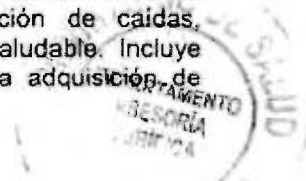
<b>Insumos (2)</b>	\$11.905.054.-	Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificados para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boleta o factura</li> <li>- Órdenes de compra cuando corresponda</li> <li>- Actas de recepción.</li> </ul>
<b>Capacitación de Líderes Comunitarios y Trabajo Intersectorial (3)</b>	\$6.952.825.-	Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificados para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas, facturas.</li> <li>- Órdenes de compra.</li> <li>- Actas de recepción.</li> <li>- Listas de asistencias.</li> <li>- Registros fotográficos.</li> <li>- Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios.</li> <li>- Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.</li> </ul>
<b>Movilización (4)</b>	\$28.800.000.-	Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bitácoras del móvil.</li> <li>- Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</li> </ul>
<b>Monto Total Convenio</b>		<b>\$ 161.679.735.-</b>	

(1) En ambas modalidades de asignación de recursos, se establece que la primera cuota deberá considerar la contratación del 100% del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta según lo señalado en el programa por profesionales Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, u otro profesional de salud capacitado en caso de demostrarse que no existe disponibilidad del recurso humano señalado y verificando que cumpla con los requisitos mencionados en este Programa.

El Programa financia el funcionamiento continuo para la atención durante los 12 meses del año.

Por lo anterior, frente a situaciones de interrupción del programa y ejecución parcial del mismo o interrupción de la atención de personas mayores en algún periodo, el Servicio de Salud informará a la División de Atención Primaria, quien evaluará la redistribución de los recursos asociados.

(2) Materiales destinados a las actividades de los Talleres del Programa de Estimulación Funcional, tanto para estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, estimulación de funciones cognitivas y autocuidado y estilos de vida saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de





habilidades de autocuidado, y elementos tecnológicos y no tecnológicos, para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Incluye la adquisición de materiales para entrega a las personas mayores a fin de dar continuidad a las actividades en su hogar u organizaciones sociales según evaluación del equipo. Además, se considera la opción de utilizar este ítem para financiar elementos destinados a innovación en los talleres de estimulación funcional y autocuidado según los requerimientos de cada territorio.

(3) Elementos para el confort del taller de los participantes del programa y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras u otros para uso de líderes comunitarios, equipo del programa y participantes en general. Pueden ser usados en la compra de elementos que permitan la generación de material como impresora, termo laminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, teléfono celular con plan de datos, licencias de plataformas de comunicación, computadores, Tablet, entre otros.

(4) Ítem destinado para apoyar a comunas y establecimientos en la movilización e informados en la distribución de recursos. Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.

Los medios verificadores para la rendición para cada ítem serán:

- (1) Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:
  - Boleta honorario y contrato honorario
  - Informe de actividades realizadas
- (2) El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de abril 2023.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras.

- (3) Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán: boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.
- (4) En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
  - En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
  - En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
  - En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1. El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2023.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.





Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el Artículo 56° de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

**TERCERA:** Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

  
  
**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

  
DIRECCIÓN DE SALUD  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

  
MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO  
ASESORÍA  
JURÍDICA